

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

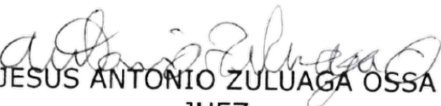
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001 31 10 007 2020 00250 00

Se reconoce personería a la Dra. ANGELA MARIA IBARBO HENAO, portadora de la T.P N° 183.062 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 391 del código General del Proceso, se dará traslado de las excepciones propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ